

ANEXO I

Comunicación de quema de residuos vegetales sin continuidad espacial entre sí ni con otros restos vegetales presentes en el territorio fuera de época de peligro

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico)

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

**completar solo para parcelas urbanas

Término Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Paraje	*Tipo de vegetación (nº)	Ref. Catastral**

Tipo de vegetación*: (1) restos de poda de olivo; (2) restos de poda de almendro; (3) restos de poda de frutales; (4) quema de sarmientos; (5) otros restos sin continuidad

COMUNICA el empleo del fuego para la quema en parcelas indicadas en tabla que se realizará **A PARTIR DE 7 DÍAS HABILDES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y FUERA DE LA ÉPOCA DE PELIGRO**, conforme a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la normativa vigente:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Sólo se hará uso del fuego cuando el **“Índice de riesgo por incendios forestales” para su zona sea verde** y el viento esté en calma. Puede consultarlo en www.aragon.es/incendiosforestales. Si iniciados los trabajos, empeoran las condiciones, el fuego deberá ser apagado.
- 3º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 4º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse**.
- 5º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma, y en el horario permitido, según la siguiente tabla:

Periodo	Horario en el que se realizará la quema
Del 16 de octubre al 15 de enero	8:00 - 15:00
Del 16 de enero al 27 de febrero	7:00 - 16:00
Del 28 de febrero hasta comienzo de la época de peligro.	7:00 – 17:00

DOCUMENTACION APORTADA.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es la Gestión de los expedientes relativos a la tramitación de las notificaciones y solicitudes de uso del fuego recogidas en la Orden anual del Departamento sobre Prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES FUEGO" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=227

Firma: , de de 20.....